

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG152/2004.

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la Procedencia Constitucional y Legal de las Modificaciones al Programa de Acción y Estatutos de la Agrupación Política Nacional "Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo".

ANTECEDENTES

- I. El día diecisiete de abril de dos mil dos, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria, otorgó el registro como Agrupación Política Nacional a la asociación denominada "Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo", mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día dieciséis de agosto de dos mil dos.
- II. En virtud del antecedente señalado, la Agrupación Política Nacional Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo, se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeta a las obligaciones establecidas por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III. Con fecha dieciséis de julio de dos mil cuatro, la Agrupación presentó ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos documentación consistente en: Convocatoria de la Asamblea Nacional, de fecha tres de junio de dos mil cuatro, signada por el Presidente y Secretario General de la agrupación; Acta de la sesión de la Asamblea Nacional celebrada el tres de julio de dos mil cuatro; lista de asistencia de los Delegados Estatales a dicha Asamblea.
- IV. Con fundamento en lo señalado por el artículo 93, párrafo 1, incisos l) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos procedió al análisis de la documentación presentada, encontrándose diversas inconsistencias en la misma; con base en lo anterior, con fecha veintitrés de agosto de dos mil cuatro, mediante oficio número DEPPP/DPPF/2031/04 signado por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos se requirió a la Agrupación en cita documentación adicional y diversas aclaraciones a la entregada con anterioridad, con el objetivo de tener elementos suficientes que le permitieran a esta autoridad tener certeza sobre el contenido y términos de las modificaciones presentadas al programa de acción y estatutos de la Agrupación; lo que precede, con la finalidad de que el Consejo General de este Instituto resuelva lo conducente respecto de la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al programa de acción y estatutos efectuadas.
- V. Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil cuatro, la Agrupación en comento remitió la documentación complementaria y las aclaraciones respectivas a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, acompañada de una carpeta que contiene los siguientes documentos, a saber: Minuta de la Asamblea Nacional para la reforma a los documentos básicos de la Agrupación Política Nacional denominada "Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo", y los Documentos denominados "Proyecto de Programa de Acción", y "Estatutos".

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Agrupaciones Políticas Nacionales deben disponer de documentos básicos. Por lo que estos documentos deberán cumplir con los extremos que al efecto

precisan los artículos 25; 26, incisos a), b) y c); así como 27, incisos a), b), c), fracciones I, II, III y IV, y g); respectivamente, todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2. Que el tres de julio de dos mil cuatro, la Agrupación Política Nacional "Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo", celebró su Asamblea Nacional, en la cual aprobaron diversas reformas a su programa de acción y estatutos.
3. Con fecha dieciséis de julio de dos mil cuatro, el presidente del Comité Ejecutivo Nacional, Ingeniero Jorge Díaz de León V., acreditado ante el Instituto Federal Electoral, presentó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la documentación siguiente: Convocatoria de la Asamblea Nacional de fecha tres de junio de dos mil cuatro, signada por el Presidente y Secretario General de la agrupación; Acta de la sesión de la Asamblea Nacional celebrada el tres de julio de dos mil cuatro; y lista de asistencia de los Delegados Estatales a la Asamblea.
4. Que la Asamblea Nacional de la mencionada Agrupación, tiene facultades para realizar modificaciones a los documentos básicos, conforme a lo dispuesto por el artículo 24, fracción II, de su propia norma estatutaria en vigor. Por lo tanto, la Agrupación Política Nacional denominada "Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo", a través del Ingeniero Jorge Díaz de León V., Presidente de la misma, comunicó en tiempo y forma las modificaciones al programa de acción y estatutos aprobadas por la Asamblea Nacional, cumpliendo con lo señalado por el mencionado artículo 38, párrafo 1, inciso l), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
5. Que las modificaciones realizadas al programa de acción se refieren a la adición de dos párrafos al numeral 8.- "Desarrollo Rural". En cuanto a los estatutos, se llevaron a cabo modificaciones a los artículos: 3, 7, 8, 10, 11, 21, 26, 27, 28, 36, 38, 40, 61, 63 y 82, se adiciona un nuevo artículo 7a y un transitorio único, Asimismo se derogan los artículos 37, 39, 44, 45 y transitorios.
6. Que la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, realizó el análisis de la constitucionalidad y legalidad de las modificaciones realizadas al programa de acción y estatutos, a fin de constatar que cumplen con los requisitos de procedencia constitucional y legal a que se refiere el multicitado artículo 38, párrafo 1, inciso l), del código electoral, es decir, el cumplimiento de los artículos 26, párrafo 1, inciso b), y 27 del código en comento.
7. Que la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, después de hacer una revisión exhaustiva de las modificaciones al programa de acción y estatutos de la Agrupación, concluyó que el contenido de las modificaciones llevadas a cabo en el programa de acción, con la adición de dos párrafos al numeral 8.- "Desarrollo Rural", y a los estatutos en los artículos 3, 7, 8, 10, 11, 21, 26, 27, 28, 36, 38, 40, 61, 63 y 82, todos ellos con modificaciones; la derogación de los artículos 37, 39, 44, 45 y transitorios y, la adición del artículo 7a y un transitorio único, se ajustan a lo dispuesto por los extremos de los artículos 26 y 27, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
8. Que el resultado del análisis señalado en los considerandos 6 y 7 se relaciona como anexos UNO al CINCO, denominados: "Programa de Acción de la Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo"; "Estatutos", "Análisis sobre el cumplimiento constitucional y legal del Programa de Acción"; "Análisis sobre el cumplimiento constitucional y legal de los Estatutos" y "cuadro comparativo de los Estatutos," mismos que en 12, 16, 1, 2 y 15 fojas útiles respectivamente; forman parte integral del presente proyecto de Resolución.
9. Que en razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, con fundamento en el artículo 80, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General el presente proyecto de Resolución.

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, párrafo 1, inciso a), 27 y 38, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 81 y 82, párrafo 1, incisos h) y z), del mismo ordenamiento legal, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero. Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas al programa de acción y estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada "Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo", conforme al texto aprobado por la Asamblea Nacional de dicha Agrupación, celebrada el día tres de julio de dos mil cuatro.

Segundo. Notifíquese la presente Resolución al Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política Nacional denominada "Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo" para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, la Agrupación rijan sus actividades al tenor de las resoluciones adoptadas al respecto.

Tercero. Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 13 de octubre de 2004.- El Consejero Presidente del Consejo General, Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, María del Carmen Alanís Figueroa.- Rúbrica.

ANEXO UNO

Programa de Acción

Como Agrupación Política Nacional, la **Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo** (APRODE), tiene el propósito de coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

Concibiendo a la democracia en su sentido más amplio, APRODE entiende que con el fin de realizar los postulados y alcanzar los objetivos enunciados en su Declaración de Principios, debe proponer políticas que puedan contribuir a resolver los problemas nacionales, que además servirán para formar ideológica y políticamente a los miembros de la agrupación, pero infundiendo siempre en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política.

En razón de lo anterior, nuestro Programa de Acción contempla

1.- DEMOCRACIA.

- Impulsar el avance democrático de México a partir del fortalecimiento del estado de derecho, pues todo sistema democrático debe operar y desarrollarse en un marco de legalidad plena.
- Contribuir a consolidar nuestro régimen democrático, pugnando permanentemente para que el Titular del Poder Ejecutivo se ajuste al cumplimiento estricto de sus facultades constitucionales, así como que el Poder Legislativo tenga y ejerza capacidad de iniciativa y funciones como contrapeso del Ejecutivo. Desde luego, el Poder Judicial debe operar en forma autónoma e independiente.
- Apoyar que el desarrollo democrático del país se dé en un contexto de estricta vigencia de la soberanía, donde la fortaleza y la armonía política interna, elimine pretextos para injerencias externas.
- Impulsar vigorosamente un Federalismo que garantice la relación respetuosa y de cooperación que requiere el país, entre los tres niveles de gobierno.
- Apoyar la función del estado para preservar el orden público y proteger a los mexicanos, porque es condición para asegurar la vida constitucional y el desarrollo democrático, soberano e independiente de México.

- Respalda que la resolución de intereses en conflicto se den siempre dentro del marco de la ley, así como todas aquellas acciones tendientes al fortalecimiento del sistema de partidos como medio para encauzar la lucha por el poder.
- Promover el ejercicio de las libertades democráticas en todos los órdenes de la vida nacional.
- Promover una cultura política basada en el respeto y la tolerancia a todas las opiniones, con el fin de privilegiar el respeto a la ley, el diálogo y la concertación como elementos indispensables del quehacer político.
- Capacitar, mediante foros, cursos y difusión de documentos, ideológica y políticamente a los afiliados de la agrupación para que participen en la vida política del país, mejor informados y con un claro sentido de la convivencia democrática.

2.- ECONOMIA Y SUSTENTABILIDAD.

- Impulsar el crecimiento económico con eficiencia productiva y pertenencia tecnológica, la estabilidad de los precios con una mejor distribución de la riqueza, la recuperación del empleo y de la inversión productiva, la equidad en el nivel y calidad de vida
- Promover una descentralización en las responsabilidades de generación de ingresos públicos, para lograr una federalización del gasto público, más equitativa.
- Pugnar por que el Estado modernice la presencia de la banca de desarrollo para apoyar una política de integración de cadenas productivas, de incremento de la productividad y de generación de tecnología, atendiendo las diferencias regionales del país.
- Favorecer la flexibilidad en el sistema financiero para adecuarlo conforme al sistema financiero mundial, al tiempo de reforzar su supervisión y vigilancia.
- Apoyar las medidas tendientes a resolver el vicio que genera el sector externo en el proceso de importaciones, fomentando la expansión tecnológica y productiva en la economía nacional que consoliden un mercado interno fuerte.
- Promover un proceso de desarrollo sustentable, fundamentado en una mejor calidad de vida y una más racional y positiva relación con el medio ambiente.
- Incorporar el sector agropecuario a una dinámica de mercado, considerando la seguridad jurídica de la propiedad, la disposición de crédito para financiar proyectos productivos, la capitalización y el ahorro en el campo.
- Buscar en el sector industrial la integración de un mercado de bienes intermedios y finales, que incorporen a la pequeña y mediana industria, con tecnología adecuada para un mercado eficiente.
- Apoyar la integración regional de cadenas productivas con el fomento de la inversión nacional y el apoyo de la inversión extranjera, para solucionar la desintegración actual del mercado nacional y las graves diferencias en calidad de vida.
- Planear y crear bases suficientes de cambio tecnológico para la inevitable reducción, en el largo plazo, tanto de reservas petroleras como de la eficiencia en su distribución.
- Lograr un crecimiento con una mejor distribución del ingreso, promoviendo un creciente nivel de productividad que permita soportar una mayor equidad a favor de la población trabajadora que genera la riqueza.

3.- DESARROLLO SOCIAL.

- Abatir la desigualdad debe ser un propósito común y permanente de los tres niveles de gobierno. La acción pública y el esfuerzo social deben encaminarse a establecer oportunidades equitativas, traducidas en la cobertura y el mejoramiento de los servicios de educación, salud y vivienda.

- Definir programas que establezcan disposiciones urbanas para facilitar el desarrollo de asentamientos de grupos de estratos económicamente débiles, con servicios públicos de infraestructura.
- Pugnar con firmeza por el desarrollo de mecanismos para apoyar a la población que se encuentra en pobreza extrema en la construcción de vivienda mínima.
- Luchar por una atención prioritaria, urgente e inaplazable a las familias en condiciones de extrema pobreza, como también a las poblaciones geográfica y económicamente marginadas.
- Promover que gobierno y organizaciones de la sociedad, redoblen esfuerzos para crear las condiciones que aseguren y amplíen la satisfacción de las necesidades sociales de los grupos menos favorecidos.
- Impulsar vigorosamente la capacidad participativa de la sociedad civil para ejecutar políticas públicas que garanticen la promoción efectiva y real del bienestar social.
- Promover que los esfuerzos de la federación se sumen mediante una política integral para superar la problemática de las regiones con menor desarrollo y, consecuentemente, abran mayores oportunidades de vida para sus habitantes.
- Inducir el aceleramiento de los programas de seguridad y justicia social, cuyo impacto contribuya a la redistribución de los ingresos a favor de los grupos en desventaja.
- Apoyar como lucha de la sociedad civil, un esfuerzo nacional para superar el atraso de las zonas marginadas y los pueblos indígenas, privilegiando el respeto hacia estos pueblos
- Fomentar la apertura y crecimiento de los programas de atención especial a grupos vulnerables, como parte de un proceso global de justicia social.

4.- SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL.

- Apoyar el avance de la reforma en el sector salud para fortalecer su socialización y mejorar la calidad de los servicios, reducir costos, incrementar y diversificar sus fuentes de financiamiento.
- Impulsar la desconcentración de los servicios de salud, promoviendo la microrregionalización y autonomía de gestión.
- Promover la adecuada operación de los sistemas estatales de salud y avanzar en este proceso hacia los municipios.
- Respalda la instrumentación de un Sistema Único de Evaluación y Certificación en materia de salud, con la participación de todas las instituciones prestadoras de servicios de salud en el país.
- Asegurar que la formación de recursos humanos para la salud, responda a las necesidades de las instituciones, pero que también se les otorgue condiciones adecuadas de trabajo, percepciones dignas y estímulos.
- Impulsar la consolidación del programa de uso y distribución de medicamentos genéricos intercambiables.
- Promover que todas las unidades de atención, se encuentren en las condiciones apropiadas para proporcionar sus servicios.
- Luchar con el fin de asegurar para la población trabajadora el acceso a servicios de salud integrales, oportunos y de calidad óptima.
- Respalda el respeto absoluto de los derechos de los trabajadores y promover que los sistemas de seguridad social mejoren permanentemente la atención y los servicios que brindan al trabajador y a sus beneficiarios.

5. VIVIENDA.

- Apoyar todas aquellas gestiones tendientes a que se incremente el gasto social orientado a satisfacer las necesidades de vivienda.
- Respaldar las acciones emanadas de la política de población para el mejoramiento de las condiciones de la calidad de vida de todos los mexicanos.
- Apoyar los programas de regularización del suelo urbano para otorgar seguridad en la tenencia de la tierra y los diseñados para la dotación de servicios públicos.
- Alentar los programas de autoconstrucción que permitan aprovechar la capacidad de mano de obra de la población, para la obtención de vivienda propia.
- Propiciar programas que concienticen a la población sobre los altos costos que implican la dotación de servicios urbanos y sobre la importancia de su participación en el cuidado y mantenimiento de la infraestructura instalada.
- Apoyar las medidas tendientes hacer más transparentes la operación de los sistemas de financiamiento de la vivienda que eliminen trámites burocráticos innecesarios.
- Promover la canalización de un volumen mayor de recursos financieros para la vivienda, debido a su utilidad social y a los efectos positivos que sobre la actividad productiva y el empleo ejerce la actividad de la industria de la construcción.

6.- EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

- Apoyar todas las medidas tendientes a mejorar la educación pública, lo mismo que la protección de los derechos y prestaciones de los maestros que la imparten.
- Trabajar con el fin de que los servicios educativos crezcan y se distribuyan equitativamente en el territorio nacional, ya que el conocimiento es el principal recurso para que progresen los mexicanos y el país avance.
- Convocar al establecimiento de un diálogo permanente entre el Magisterio nacional y los sectores del Estado y la sociedad para definir, con precisión, los objetivos y fines del Sistema Educativo Nacional.
- Fomentar la consolidación de una educación básica integral, que articule los niveles que la componen en sus dimensiones organizativa, curricular, pedagógica y didáctica.
- Apoyar la incorporación de la cultura tecnológica como parte de la formación integral de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo y, por supuesto, el fortalecimiento del Sistema de Educación Tecnológica.
- Respaldar la prioridad con que las políticas redistributivas y compensatorias, contribuyan a garantizar la cobertura universal de la educación básica, con equidad y calidad.
- Reconocer la diversidad cultural, lingüística y étnica en el sistema educativo, con el fin de superar con decisión las restricciones en la educación para los pueblos indígenas.
- Fomentar que los medios de comunicación masiva contribuyan a la preservación de nuestros valores e identidad nacional.
- Proponer esfuerzos de ampliación de la base científica, para apoyar e incrementar los proyectos de investigación, particularmente, mediante un vasto programa de becas para estudios de postgrado.
- Promover las aportaciones provenientes de fondos públicos y privados para la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

- Alentar la participación creciente de los tres niveles de gobierno, para crear y alentar espacios alternativos de colaboración, estudio y difusión de nuestro legado cultural, tanto dentro como fuera del país.

7.- ECOLOGIA Y CALIDAD DE VIDA.

- Promover una concurrencia entre las políticas de población, de desarrollo territorial y desarrollo económico, con el fin de consolidar estrategias integrales para la protección al medio ambiente
- Apoyar la consolidación de instancias institucionales que enlacen eficientemente la gestión ambiental con las normas y políticas de los diferentes sectores de gobierno.
- Proponer la expansión de competencias de los municipios en materia ambiental, tales como agua potable y alcantarillado, drenaje, tratamiento y disposición tanto de aguas residuales como de residuos.
- Fortalecer el compromiso solidario de los mexicanos con su entorno natural y con la biodiversidad del país, mediante la aplicación de políticas de conservación dirigidas al incremento de la superficie territorial y marina protegida.
- Estimular alternativas económicas viables para los usuarios de los recursos naturales, articulando esfuerzos para impulsar un desarrollo regional mediante el aprovechamiento y protección de dichos recursos.
- Alentar la restauración ecológica como una tarea que requiere tomar una conciencia y compromiso generacional.
- Consolidar un marco institucional para llevar a cabo el ordenamiento ecológico del crecimiento poblacional y ocupación del territorio.

8.- DESARROLLO RURAL.

- Postular un desarrollo rural sustentable, que conciba el crecimiento de la producción Agropecuaria y Forestal como medio para elevar el nivel de vida de la población rural.
- Respalda el apoyo a los productores rurales a partir de programas que atiendan las circunstancias regionales, promoviendo una mayor participación de los agentes locales para lograr la capitalización del agro y el abatimiento de la pobreza.
- Propiciar la construcción, mejora y conservación de la infraestructura en el medio rural, con un sentido estratégico que no solamente resuelva las necesidades inmediatas de los productores, si no que también propicie la capitalización y plusvalía de los predios.
- Impulsar la difusión de programas de enseñanza, investigación y transferencia de tecnología, para mejorar las oportunidades de producción en el sector agropecuario.
- Propiciar el manejo racional de los bosques con el fin de asegurar que la sustentabilidad de largo plazo sea compatible con la utilidad económica de quienes se dediquen a esta actividad.
- Pugnar por la reestructuración de los programas de atención a la pobreza, con el fin de mejorar las condiciones de vida en las comunidades rurales con la introducción y operación de servicios públicos.
- Promover la organización de los productores rurales con el fin de lograr la explotación racional de los recursos agrícolas y ganaderos mediante la puesta en marcha de cadenas productivas especializadas.
- Respalda el impulso de políticas para arraigar a la población rural en sus lugares de origen, con la apertura de agroindustrias y empleos, así como mejorando los servicios públicos.

Primer párrafo adicional:

Se propondrá a las instancias correspondientes de los tres niveles de Gobierno así como a los Poderes Legislativo Federal y de los Estados, modificaciones a sus estructuras técnicas, legales y administrativas para el mejor funcionamiento de las Instituciones que atienden al sector agropecuario.

Segundo párrafo adicional:

Se formulara propuestas para que el Estado Mexicano evite en lo posible la Tragedia que viene padeciendo los migrantes rurales.

9.- CAUSAS INDIGENAS.

- Fomentar la extensión de los programas de prevención y control de enfermedades previsibles a mayor número de comunidades indígenas, priorizando las acciones dirigidas a reducir la mortalidad infantil y materna en estas comunidades.
- Apoyar respuestas prontas para los pueblos indígenas en materia de impartición de justicia, tenencia de la tierra, derechos políticos y sociales.
- Fortalecer la participación de los pueblos indígenas en la planeación, ejecución y control de proyectos en sus regiones, fomentando en todo momento el respeto a sus formas de organización social.
- Estimular el acceso de la población indígena a todos los niveles y modalidades del sistema educativo nacional.
- Promover la presencia permanente de personal médico y paramédico en cada localidad de población indígena.
- Apoyar a las instituciones y organizaciones de la sociedad, cuyos programas prioritarios sean los de contribuir a la atención y el desarrollo de los pueblos indígenas.
- Favorecer la orientación de los programas de gobierno para el establecimiento de proyectos productivos destinados a zonas indígenas.
- Apoyar los programas de infraestructura para los grupos indígenas, con el fin de incrementar su disposición de los servicios de agua potable, drenaje y electricidad.
- Rescatar y fortalecer la actividad artesanal, a través de fomentar los créditos para la adquisición de insumos y, desde luego, apoyos para la comercialización de los productos.

10.- SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

- Promover el fortalecimiento de un orden social sujeto al derecho y un ejercicio gubernamental fundado en el respeto irrestricto a la ley.
- Nuestra convicción es que el derecho, como resultado de la voluntad soberana de la sociedad y expresado por los poderes legítimamente constituidos, es el único medio que permite la armonía en la integración social.
- La viabilidad de nuestra nación radica en la fuerza de nuestras instituciones de derecho y justicia, ya que la ley es instrumento de las aspiraciones populares.
- Respaldar el combate a toda forma de criminalidad o de conducta antisocial que perturbe la paz pública, afecte el bienestar familiar o personal o limite las posibilidades de la convivencia política.
- Promover un concepto de seguridad pública que al tiempo de emprender una lucha eficaz contra toda conducta ilegal, procure el respeto irrestricto de las garantías individuales.
- Preservar la vigencia actuante de la Constitución y el respeto a los derechos humanos en el combate de las conductas criminales.

- Impulsar la capacitación y la modernización de las instituciones de seguridad pública.
- Alentar la profundización y ensanchamiento del régimen de protección jurídica de los derechos humanos, proponiendo procedimientos más eficaces que aseguren de mejor manera la protección de las garantías individuales.
- Fomentar la educación y la conciencia entre los ciudadanos, de la importancia del respeto a la legalidad y a los derechos humanos, de tal suerte que se extiendan y sean parte de nuestra cultura y conducta cívicas.

11.- POLITICA INTERNACIONAL.

- La política internacional de México deberá refrendar en los hechos el espíritu juarista que la ha guiado.
- El fortalecimiento de la soberanía debe partir de la identificación y comprensión de los profundos cambios que ocurren en el escenario internacional y su adaptación requiere tener presente los principios de política exterior de México frente a las nuevas realidades.
- Impulsar la cooperación internacional como un medio para combatir la pobreza, acceder a nuevas tecnologías, favorecer el desarrollo sustentable, promover el empleo y contribuir a la preservación del medio ambiente.
- Apoyar toda medida en la que México refrende su vocación multilateral en los foros internacionales.

12.- RELACION CON ORGANOS DE GOBIERNO.

- Fortalecer una mayor capacidad de iniciativa social y comunitaria, fomentando al mismo tiempo, un marco jurídico y un sistema democrático con reglas precisas y transparentes.
- Apoyar cualquier iniciativa de la sociedad que conduzca a garantizar que los diferentes niveles de gobiernos, cumplan sus compromisos y responsabilidades político-administrativas.
- Apoyar que las instituciones legislativas, tengan cada vez más capacidad para el debate, examen de propuestas y presentación de iniciativas.
- Respaldar el derecho de la ciudadanía para gestionar demandas frente a las autoridades respectivas.

13.- RELACION CON PARTIDOS POLITICOS.

- Conforme a las circunstancias, buscar y concretar acuerdos de participación electoral con partidos políticos afines a los principios y programa de la agrupación.
- Analizar la mejor forma de establecer entendimientos institucionales con los diferentes partidos políticos, en asuntos específicos de interés afin que se traduzcan en apoyo al fortalecimiento del bienestar social.

14.- RELACION CON MOVIMIENTOS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD.

- Valorar la relación con movimientos y organizaciones de la sociedad, que estén aglutinando intereses y demandas de grupos sociales específicos, para contribuir en conjunto al desarrollo democrático del país.
- Concertar acciones con movimientos y organizaciones de la sociedad, que sean afines a los principios de la agrupación, con la idea de que la convergencia debe llevar a fortalecer la vida democrática y la cultura política en el país.
- Impulsar mediante foros de divulgación, uso de los medios de comunicación y actividades editoriales, la creación de una opinión pública cada vez mejor informada.

- Abrir las puertas de la agrupación a la participación de los ciudadanos interesados en apoyar el desarrollo de la vida democrática.

15.- MUJERES Y JOVENES.

- Hacer frente común para que las nuevas condiciones en las que se desenvuelven las mujeres y sus conquistas, erradiquen cada vez más las prácticas que las ofenden, lastiman y denigran.
- Luchar por establecer políticas públicas y fortalecer los mecanismos institucionales y programas, que atiendan con claridad, decisión y oportunidad la problemática de la mujer.
- Pugnar porque los programas de salud destinados a la mujer, la contemplen en sus diferentes etapas de vida, avanzando en la incorporación de un mayor número de mujeres, sobre todo aquellas que se encuentran inmersas en condiciones de pobreza extrema.
- Ofrecer oportunidades y mecanismos para la formación cultural, profesional, deportiva y recreativa, así como de la atención de los problemas de salud de las mujeres.
- Impedir que se atente en contra de la dignidad de las mujeres trabajadoras, al requerirles la presentación de certificados de no-gravidez, para acceder a un empleo.
- Apoyar políticas integrales para la juventud, las cuales deben incluir, conforme a una visión regional del país, la agenda de temas, identificación de demandas y mecanismos para llevarla a cabo.
- Impulsar la vinculación de los jóvenes de los diferentes grupos sociales, para que participen en el desarrollo de la vida democrática y la cultura política, con propuestas de solución para los problemas nacionales.

16.- EQUIDAD DE GENERO.

- Trabajar a favor de una convivencia sustentada en un marco institucional, jurídico y social, que contemple la equidad entre hombres y mujeres.
- El tema de la equidad no es ni nunca ha sido asunto sólo de mujeres. Ellas, en efecto, han potenciado la lucha por las metas de la equidad, pero cada avance y triunfo ha sido positivo para toda la comunidad, hombres y mujeres, ya sea en la familia, en las actividades productivas, en la academia, en la ciencia y en la cultura, en la vida pública y en la economía de nuestro país.
- Nuestra agrupación debe impulsar las reformas legislativas a nivel federal y estatal, para desterrar normas discriminatorias y reafirmar aquellas que expresamente propicien el trato equitativo sin distinción de sexo.
- Debemos propiciar que el sistema educativo se conforme como el mejor vehículo para la construcción de oportunidades equitativas y como campo donde se arraiguen normas de respeto, equidad y cooperación entre los géneros.
- En el campo productivo y laboral, se requiere revisar la legislación en la materia, para adecuarla a la perspectiva de equidad de género y vigilar su aplicación práctica.

Estatutos

**TITULO PRIMERO
DE LOS FINES DE LA AGRUPACION**

Capítulo I. De la naturaleza de la Agrupación.

Art. 1.- La denominación de esta Agrupación Política Nacional es Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo, la cual está sujeta a las obligaciones y derechos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Art. 2.- El espíritu de la Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo es el de contribuir al desarrollo de la vida y cultura democrática del país, conduciendo en todo momento su actividad en forma pacífica y apegada a los cauces legales.

Art. 3.- La Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo se integra por profesionistas, pasantes, estudiantes, técnicos de las diferentes disciplinas y ciudadanos **sin diferencia de género**, que coinciden con sus principios y contribuyen a consolidar los cauces democráticos del país.

Art. 4.- La Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo se identifica con las siglas: “APRODE”.

Art. 5.- El emblema y la combinación de colores que caracterizan a la Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo, se describe como sigue: las siglas de la agrupación impresas en vista de tercera dimensión, con color gris oscuro en el primer plano y gris claro hacia el fondo.

Art. 6.- El lema de APRODE es: “Por un desarrollo con democracia”.

Capítulo II. De los objetivos.

Art. 7.- APRODE es una agrupación política **apartidista** cuyo objetivo principal es el de coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

Art. 7A.- APRODE **es una organización primordialmente de propuestas para la construcción y el fortalecimiento de la democracia; al igual que para el desarrollo integral de la sociedad.**

Art. 8.- APRODE tiene como objetivos:

- I. Contribuir para que el sistema político mexicano alcance un desarrollo con democracia y equidad para todos los mexicanos.
- II. Formar ideológica y políticamente a sus afiliados.
- III. Estimular en sus miembros los valores de la tolerancia y el diálogo para participar en la vida política del país.
- IV. Concientizar a sus miembros para servir a las causas de la sociedad, especialmente a favor de los grupos en desventaja.
- V. Promover el desarrollo integral y sustentable en las diferentes regiones del país, con un claro criterio de equidad.
- VI. Coadyuvar en el análisis de la problemática de su entorno, con el fin de formular propuestas de solución ante la instancia correspondiente.
- VII. Contribuir a fortalecer la cultura democrática en nuestro país.

- VIII. Participar, mediante acuerdo que para el efecto se suscriba, con el partido político correspondiente en las elecciones federales, en apego a la legislación vigente, siempre y cuando haya con dicho partido coincidencia en visión, objetivos y propuestas.
- IX. Apoyar a sus miembros para ocupar candidaturas a puestos de elección popular y cargos en la administración pública en sus diferentes niveles.
- X. Promover que los miembros participen con su conocimiento y su experiencia en el desarrollo de proyectos y propuestas para mejorar el desempeño de los diferentes sectores de la administración pública.
- XI. Apoyar la preservación de los recursos naturales y el entorno ambiental del país.
- XII. Impulsar la conservación del patrimonio histórico y cultural de la nación.

TITULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Capítulo III. De los Miembros.

Art. 9.- Podrán afiliarse a APRODE los ciudadanos mexicanos, hombres y mujeres, con residencia en el país, en pleno goce de sus derechos, que expresen su voluntad de integrarse a la Agrupación y se identifiquen con sus principios, programa de acción y estatutos.

Art. 10.- La afiliación a APRODE será en forma individual, libre, pacífica y voluntaria, presentando la correspondiente cédula de afiliación ante el Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación.

Art. 11.- Son derechos de los miembros de APRODE:

- I. Gozar de libertad de expresión oral y escrita al interior de la agrupación, guardando siempre respeto hacia los demás miembros.
- II. Participar personalmente o por medio de delegados, con derecho a voz y voto, en las asambleas ordinarias y extraordinarias a que sean convocados.
- III. Ser electo como dirigente en los diferentes niveles de los órganos directivos de la agrupación, previo cumplimiento de las disposiciones estatutarias y las que para el efecto tengan vigencia.
- IV. Presentar iniciativas y proyectos para alcanzar los objetivos de APRODE.
- V. Ser apoyados por APRODE para ocupar candidaturas a puestos de elección popular o cargos en la administración pública.
- VI. Participar en las actividades que lleve a cabo la agrupación.
- VII. Recibir capacitación y actualización política por parte de la agrupación.
- VIII. Recibir su credencial y formar parte del padrón de APRODE.
- IX. Ser reconocidos por su labor política, social, gremial, empresarial o por su actividad en la administración pública.**
- X. Las demás que les confieran estos Estatutos.

Art. 12.- Para ser electo como Presidente o Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional o de los Comités Directivos de los estados y del Distrito Federal de APRODE, se requiere ser miembro de la agrupación, ser profesionista, contar con credencial de elector y cumplir los requisitos que marque la convocatoria correspondiente.

Art. 13.- Son obligaciones de los miembros de APRODE:

- I. Conocer y cumplir la declaración de principios, programa de acción y estatutos de la agrupación.
- II. Contar con credencial elector.
- III. Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias a que sean convocados.
- IV. Asistir a los actos a que convoque APRODE.
- V. Contribuir para lograr los objetivos de APRODE.
- VI. Cumplir con las directrices y los acuerdos que adopte la Asamblea Nacional, así como el Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Directivos estatales.
- VII. Desempeñar las comisiones y tareas que les confieran los órganos directivos de la agrupación.
- VIII. Cubrir con puntualidad las cuotas ordinarias y extraordinarias que acuerden los órganos directivos de APRODE.
- IX. Presentar y, en su caso, actualizar su cédula de filiación ante el Comité Ejecutivo Nacional.
- X. Las demás derivadas de estos Estatutos.

TITULO TERCERO DE LA ORGANIZACION DE LA AGRUPACION

Capítulo IV. De los órganos de la agrupación.

Art. 14.- Los órganos de directivos de APRODE son:

- I. La Asamblea Nacional.
- II. El Comité Ejecutivo Nacional.
- III. Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal.

Art. 15.- El órgano asesor de APRODE es el Consejo Consultivo.

Capítulo V. De la Asamblea Nacional.

Art. 16.- La Asamblea Nacional es el órgano directivo supremo de APRODE.

Art. 17.- La Asamblea Nacional se integra, con derecho a voz y voto, por:

- I. Los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.
- II. Los integrantes del Consejo Consultivo.
- III. Los presidentes de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal.
- IV. Un delegado, miembro de APRODE, por cada estado de la República donde esté establecida la agrupación, elegido de acuerdo a la convocatoria correspondiente.

Art. 18.- Los trabajos de la Asamblea serán coordinados por una Mesa Directiva, que estará integrada por un Presidente, que será el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, un Secretario, que será el Secretario General del mismo; así como por los vocales y los escrutadores que determine la convocatoria respectiva.

Art. 19.- La Asamblea Nacional quedará legalmente instalada con el 50% más uno, de los delegados convocados. La Asamblea Nacional sesionará legalmente en segunda convocatoria una hora después, siempre y cuando los asistentes no sean menos del 40% de los delegados convocados. Si no se logra el quórum se hará nueva convocatoria, en fecha y hora que señale el Presidente de la Asamblea.

En caso de reformas estatutarias se requerirá, además de cumplir con el párrafo anterior, de la asistencia del 50% más uno de los delegados que sean Presidentes de los Comités Directivos Estatales.

Art. 20.- La Asamblea Nacional sesionará de acuerdo a lo siguiente:

- I. Las sesiones ordinarias se efectuarán anualmente.
- II. Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando así lo determine el Comité Ejecutivo Nacional o por propuesta del 50% más uno de los Presidentes de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, en las que se tratarán únicamente los asuntos señalados en la convocatoria respectiva.
- III. La Asamblea Nacional Electoral para elegir Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, se efectuará cada tres años.

Art. 21.- La convocatoria a la Asamblea Nacional, de preferencia habrá de publicarse en un diario de circulación nacional en órganos informativos de la propia Agrupación o en forma directa a sus dirigencias con 30 días naturales de anticipación, firmada por el Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. La convocatoria contendrá claramente los asuntos a tratar.

Art. 22.- Los delegados a la Asamblea Nacional tendrán derecho a voz y voto. Los acuerdos se tomarán por mayoría, y en caso de empate, el Presidente de la Asamblea tendrá el voto de calidad.

Art. 23.- La mesa directiva de la Asamblea Nacional Electoral se integrará por una Comisión Electoral en los términos de la convocatoria correspondiente.

Art. 24.- Son atribuciones de la Asamblea Nacional:

- I. Definir las estrategias de conducción política y formular las acciones que favorezcan el fortalecimiento de la agrupación.
- II. Conocer y aprobar, si es el caso, las reformas de la declaración de principios, programa de acción y estatutos de la agrupación, siempre y cuando sea convocada expresamente para ello.
- III. Conocer y aprobar el informe del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, sobre su periodo de gestión.
- IV. Conocer el acuerdo de participación de APRODE con el partido político correspondiente, en el proceso electoral federal de que se trate.
- V. Analizar la situación nacional y emitir los pronunciamientos que considere conveniente.
- VI. Conocer y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos para los que específicamente fuese convocada.
- VII. Las demás facultades que se señalen en la convocatoria respectiva.

Art. 25.- Son atribuciones de la Asamblea Nacional Electoral:

- I. Elegir al Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

Capítulo VI. Del Comité Ejecutivo Nacional.

Art. 26.- El Comité Ejecutivo Nacional, es el órgano directivo y operativo de APRODE, cuya sede estará en el Distrito Federal, su área metropolitana o la localidad dentro de la República Mexicana, que decida su propio Comité Ejecutivo Nacional.

Art. 27.- El Comité Ejecutivo Nacional se integra por:

- I. Un Presidente
- II. Un Secretario General
- III. Un Secretario de Asuntos Políticos y Electorales**
- IV. Un Secretario de Gestión Social y Enlace Territorial**

V. Un Secretario de Finanzas

VI. Un Secretario de Imagen y Difusión

VII. Un Oficial Mayor

VIII. Un Secretario Técnico

Art. 28.- El Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional durarán en sus funciones tres años y **podrán volver a ser electos para ocupar el mismo cargo solamente en una ocasión más.**

Art. 29.- Con excepción del Secretario General, los demás miembros serán designados y removidos, libremente, por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Art. 30.- Para ser designado por el Presidente como integrante del Comité Ejecutivo Nacional se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos.
- II. Ser miembro de la agrupación.
- III. Contar con credencial de elector.

Art. 31.- Son facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo Nacional:

- I. Representar a la agrupación con las facultades más amplias, ante cualquier autoridad y en cualquier situación que involucre a la agrupación.
- II. Observar y vigilar que se cumplan la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos de APRODE, así como los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Nacional y del Consejo Político Nacional.
- III. Proponer, dirigir y ejecutar los trabajos de la agrupación.
- IV. Coordinar los trabajos de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal.
- V. Aprobar y ejecutar el acuerdo de participación con el partido político correspondiente en el proceso electoral federal de que se trate.
- VI. Convocar a las Asambleas Nacionales ordinarias, extraordinarias y electorales.
- VII. Convocar a las sesiones del Consejo Consultivo.
- VIII. Representar a APRODE ante toda la clase de autoridades y particulares a través del Presidente o de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional que para tal efecto éste designe.
- IX. Proponer a la Asamblea Nacional recomendaciones de orden político, técnico y social que juzgue conveniente
- X. Nombrar, por mayoría, en los casos de falta absoluta del Presidente o Secretario General de cualquier Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, a quien deba sustituirle interinamente, mientras se convoca a Asamblea Electoral Estatal o del Distrito Federal.
- XI. Promover a los asociados de la agrupación para que ocupen candidaturas a puestos de elección popular y cargos en la administración pública.
- XII. Rendir ante la Asamblea Nacional el informe sobre el periodo de gestión.
- XIII. Dirigir los trabajos y atender los aspectos legales de la agrupación.
- XIV. Aprobar, en su caso, las inversiones y las modificaciones del patrimonio de la agrupación.
- XV. Nombrar los coordinadores que se requieran para alcanzar los objetivos de la agrupación y del programa de trabajo del Comité Ejecutivo Nacional.

XVI. Designar los delegados que se requiera para cumplir con los objetivos y actividades de la agrupación en las entidades de la República.

XVII. Los demás que estos estatutos le confieran.

Art. 32.- El Comité Ejecutivo Nacional se reunirá ordinariamente cada seis meses. Asimismo, celebrará las sesiones extraordinarias a que convoque el Presidente.

Art. 33.- Los acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional se tomarán por mayoría de votos de los presentes, y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Art. 34.- Son facultades del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional:

- I. Convocar al Comité Ejecutivo Nacional, presidir sus sesiones y ejecutar sus acuerdos.
- II. Acordar con los demás miembros del Comité Ejecutivo Nacional los asuntos de competencia de los mismos.
- III. Vigilar que se cumplan los acuerdos de la Asamblea Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional, así como la declaración de principios, programa de acción y estatutos de APRODE.
- IV. Representar a APRODE ante las autoridades correspondientes e instituciones gubernamentales, políticas, culturales y sociales.
- V. Promover y mantener a nombre de APRODE, relación con partidos políticos y agrupaciones que coincidan con sus principios.
- VI. Representar y mantener a nombre de APRODE la relación con el Instituto Federal Electoral, así como atender sus requerimientos.
- VII. Tener las facultades de apoderado legal de la agrupación, cuando la naturaleza del asunto de que se trate así lo requiera.
- VIII. Delegar en los otros miembros del Comité, las funciones que considere convenientes.
- IX. Firmar la correspondencia del Comité Ejecutivo Nacional.
- X. Presentar el Programa de Trabajo de la agrupación.
- XI. Coordinar, vigilar y evaluar las acciones de los miembros de APRODE.
- XII. Nombrar y remover libremente a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, con excepción del Secretario General.
- XIII. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional el acuerdo de participación con el partido político correspondiente en el proceso electoral federal de que se trate.
- XIV. Nombrar los delegados del Comité Ejecutivo Nacional en las entidades federativas y el Distrito Federal para los asuntos que considere pertinentes.
- XV. Firmar conjuntamente con el Secretario General los nombramientos y las credenciales de identificación de los miembros de APRODE.
- XVI. Ejercer actos de dominio respecto de los bienes de APRODE, con la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional.
- XVII. Aquellas que señala el artículo 38 para el Comité Ejecutivo Nacional.
- XVIII. Las demás facultades que le confieran estos estatutos.

Art. 35.- Son facultades del Secretario General:

- I. Suplir al Presidente en caso de ausencia temporal, así como representarlo en todo tipo de eventos y reuniones.
- II. Coadyuvar con el Presidente en la coordinación, programación y evaluación de las actividades del Comité Ejecutivo Nacional.
- III. Suscribir con el Presidente las convocatorias a las Asambleas Nacionales, así como a las sesiones del Consejo Consultivo.
- IV. Asistir con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, cuando así lo instruya éste, ante toda la clase de autoridades e instituciones técnicas, gubernamentales y políticas.
- V. Suplir al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en caso de ausencia definitiva de éste, convocando a la brevedad a la Asamblea Nacional Electoral para elegir nuevo Presidente.
- VI. Comunicar a quien corresponda, los acuerdos de la Asamblea Nacional, del Comité Ejecutivo Nacional y del Presidente.
- VII. Firmar, conjuntamente con el Presidente, los nombramientos y credenciales de los miembros de la agrupación.
- VIII. Estar a cargo de la logística de Asambleas, reuniones y todo tipo de eventos, delegando las funciones que juzgue conveniente, en los demás miembros del Comité Ejecutivo Nacional.
- IX. Las demás que se señalen estos estatutos y le confiera el Presidente.

Art. 36.- Son facultades del Secretario de Asuntos Políticos y Electorales:

- I. Elaborar el Plan de Acciones para integrar y consolidar la presencia política de la agrupación.
- II. Formular los informes sobre el trabajo y la organización de APRODE.
- III. Proponer al Presidente estrategias para cumplir con los acuerdos de participación electoral con el partido político correspondiente.
- IV. Elaborar el programa de actualización y formación de cuadros para los miembros de la agrupación.
- V. Integrar y actualizar el padrón de miembros de APRODE.
- VI. Emitir las credenciales para los miembros de la agrupación.
- VII. Promover la afiliación de ciudadanos a APRODE.
- VIII. Elaborar y poner en marcha el Plan Electoral de la agrupación, para hacer operativos sus acuerdos de participación política con el partido político de que se trate.**
- IX. Llevar a cabo programas de actualización y capacitación electoral para los miembros de la agrupación.**
- X. Definir la planeación y organización de las campañas de afiliación a la agrupación.**
- XI. Proponer instrumentos normativos de coordinación electoral para los acuerdos de participación con el partido político correspondiente.**
- XII. Mantener el registro de los candidatos de APRODE a puestos de elección popular y de aquellos que ocupen cargos en la administración pública.**
- XIII. Asesorar en materia electoral a los candidatos de la agrupación a puestos de elección popular, resultado de los acuerdos de participación política de la agrupación.**
- XIV. Formular programas de movilización de la agrupación para los acuerdos de participación política con el partido político de que se trate, en los procesos electorales federales.**

XV. Elaborar propuestas para suscribir acuerdos de participación electoral.

XVI. Las demás que señalen los estatutos y le confiera el Presidente.

Art. 37.- (Se deroga para fusionarse al artículo 36)

Art. 38.- Son facultades del Secretario de Gestión Social y Enlace Territorial:

- I. **Formular y coordinar el desarrollo del Programa de Gestión Social de la agrupación.**
 - II. **Gestionar la respuesta institucional a las demandas de la población que sean presentadas por la agrupación ante la instancia correspondiente.**
 - III. **Impulsar la participación ciudadana en la solución de los problemas comunitarios.**
 - IV. **Promover que los miembros participen con sus conocimientos y experiencia en el desarrollo de proyectos y propuestas para mejorar el desempeño de los diferentes sectores de la administración pública.**
 - V. **Promover el desarrollo social en las diferentes regiones del país, con un claro criterio de equidad.**
 - VI. **Formular las directrices para el servicio a las causas de la sociedad, por parte de los miembros de la agrupación.**
 - VII. **Promover programas de carácter cívico, social y cultural.**
 - VIII. **Fortalecer los vínculos de los distintos niveles de la estructura territorial de la agrupación.**
 - IX. **Promover el fortalecimiento de la presencia territorial de la agrupación.**
 - X. **Establecer comunicación y vínculos con organizaciones de la sociedad y agrupaciones políticas afines a los principios, programa de acción y estatutos de APRODE.**
 - XI. **Coadyuvar en la integración y actualización del padrón de APRODE.**
- Las demás que señalen estos estatutos y le confiera el Presidente.**

Art. 39.- (Se deroga para fusionarse al artículo 38)

Art. 40.- Son facultades del Secretario de Finanzas:

- I. Diseñar y promover acciones para el financiamiento de la agrupación.
- II. Elaborar, conjuntamente con el Oficial Mayor, el presupuesto de APRODE.
- III. Diseñar y poner en marcha el Sistema Nacional de Cuotas y Aportaciones de la agrupación.
- IV. Resguardar los recursos financieros de la Agrupación.
- V. Elaborar y presentar, con la aprobación del Presidente, el informe de ingresos y egresos anual en los términos que lo solicite el Instituto Federal Electoral.
- VI. Las demás que señalen estos estatutos y le confiera el Presidente.

Art. 41.- Son facultades del Secretario de Imagen y Difusión.

- I. Difundir en los medios de comunicación los pronunciamientos y actividades de APRODE.
- II. Realizar la memoria de actividades de la agrupación.
- III. Elaborar los elementos publicitarios de APRODE.
- IV. Las demás que señalen estos estatutos y le confiera el Presidente.

Art. 42.- Son facultades del Oficial Mayor:

- I. Resguardar el patrimonio de la agrupación.
- II. Administrar los recursos humanos y materiales de la agrupación.
- III. Elaborar, conjuntamente con el Secretario de Finanzas, el presupuesto anual de APRODE y suministrar la información correspondiente para la elaboración del informe de ingresos y egresos anual y de campaña.
- IV. Atender conjuntamente con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, los trámites y requerimientos del Instituto Federal Electoral.
- V. Hacer los pagos que autorice el Presidente.
- VI. Las demás que señalen estos estatutos y le confiera el Presidente.

Art. 43.- Son facultades del Secretario Técnico:

- I. Elaborar las actas de las Asambleas Nacionales, así como de las sesiones del Consejo Consultivo, para consignarlas en el libro correspondiente.
- II. Elaborar las actas de las reuniones del Comité Ejecutivo Nacional.
- III. Dar a conocer a quien corresponda los acuerdos de la Asamblea Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional.
- IV. Comunicar a los miembros respectivos, las convocatorias a las sesiones de las Asambleas Nacionales, Comité Ejecutivo Nacional y Consejo Consultivo.
- V. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las Asambleas Nacionales, Consejo Consultivo y reuniones del Comité Ejecutivo Nacional.
- VI. Las demás que señalen estos estatutos y le confiera el Presidente.

Art. 44.- **(Se deroga y sus funciones corresponden al C.E.N.)**

Art. 45.- **(Se deroga y sus funciones corresponden al C.E.N.)**

Capítulo VII. Del Consejo Consultivo.

Art. 46.- El Consejo Consultivo es el órgano asesor de APRODE, por medio del cual los miembros distinguidos de la agrupación contribuirán con su conocimiento y experiencia a la planeación, evaluación y decisión política de la misma.

Art. 47.- El Consejo Consultivo será designado por el Comité Ejecutivo Nacional en funciones y se integrará por:

- I. Los ex-presidentes del Comité Ejecutivo Nacional.
- II. Los miembros distinguidos de la agrupación, nombrados por el propio Comité Ejecutivo Nacional.

Art. 48.- El Consejo Consultivo estará presidido por un Presidente, designado por el Comité Ejecutivo Nacional y actuará como Secretario, el Secretario Técnico del mismo Comité, para organizar los trabajos y registrar los acuerdos del Consejo.

Art. 49.- El Consejo Consultivo sesionará conforme lo requieran las necesidades de la Agrupación, siendo válidos sus acuerdos con los miembros asistentes.

Art. 50.- Los acuerdos del Consejo Consultivo se tomarán por mayoría y, en caso de empate, tendrá voto de calidad, el Presidente del mismo.

Art. 51.- Los acuerdos del Consejo Consultivo tienen carácter de guía y orientación para las actividades del Comité Ejecutivo Nacional.

Art. 52.- Son facultades del Consejo Consultivo:

- I. Recomendar las acciones que promuevan el cumplimiento de los principios y programa de acción de la agrupación.
- II. Conocer el acuerdo de participación con el partido político correspondiente en el proceso electoral federal de que se trate.
- III. Evaluar los planes y programas de trabajo del Comité Ejecutivo Nacional.
- IV. Analizar y proponer, en su caso, las reformas y adiciones a los principios, programa de acción y estatutos de la agrupación.

Capítulo VIII. De la elección de dirigentes.

Art. 53.- Las elecciones para Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional se realizarán en la Asamblea Nacional Electoral, convocada por el Comité Ejecutivo Nacional en funciones, dentro de los últimos tres meses del periodo para el que fue electo.

Art. 54.- El voto de los delegados a la Asamblea Nacional Electoral, será personal y directo, salvo lo que decida la Asamblea.

Art. 55.- La Asamblea Nacional Electoral se efectuará de conformidad a lo expresado en estos Estatutos y por la convocatoria respectiva.

Art. 56.- Las disposiciones de este capítulo aplican de manera similar en el caso de las elecciones de Presidente y Secretario General de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, para lo cual se erigirá, en los términos que se señalan para el nivel nacional, la Asamblea Estatal Electoral o bien, la Asamblea Electoral del Distrito Federal.

Capítulo IX. De las ausencias de los dirigentes.

Art. 57.- Las ausencias temporales de los Presidentes de los Comités Ejecutivo Nacional, Directivos Estatales y del Distrito Federal, serán cubiertas por el Secretario General correspondiente.

Art. 58.- En caso de que exista ausencia absoluta del Presidente o del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, se deberá convocar en un plazo no mayor de sesenta días a la Asamblea Nacional Electoral para la elección correspondiente; en tanto, el Secretario General suplirá la ausencia del Presidente o, en su caso, el Secretario que corresponda, de acuerdo a la prelación establecida en el artículo 27 de los presentes Estatutos, suplirá la ausencia del Secretario General.

Art. 59.- Si existe ausencia absoluta simultánea del Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, la Presidencia será desempeñada por el Secretario que corresponda, de acuerdo a la prelación establecida en el artículo 27 de los presentes Estatutos, convocando en un plazo no mayor de sesenta días a la Asamblea Nacional Electoral para la elección de quienes los sustituyan.

Art. 60.- En caso de ausencia absoluta de los Presidentes o Secretarios Generales de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, se procederá conforme al artículo 31 fracción X de los presentes Estatutos.

Capítulo X. De los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal.

Art. 61.- Cada Comité Directivo Estatal y el del Distrito Federal estará integrado por:

- I. Un Presidente
- II. Un Secretario General
- III. **Un Secretario de Asuntos Políticos y Electorales**

IV. Un Secretario de Gestión Social y Enlace Territorial

V. Un Secretario de Finanzas

VI. Un Secretario de Imagen y Difusión

VII. Un Oficial Mayor

VIII. Un Secretario Técnico

Art. 62.- El Presidente y el Secretario General de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, durarán en su cargo tres años contados a partir de la fecha en que se haga la declaratoria electoral respectiva, que no podrá exceder de 5 días posteriores a la celebración de la Asamblea Estatal Electoral o bien, la Asamblea Electoral del Distrito Federal.

Art. 63.- El Presidente y el Secretario General **podrán ser electos para el mismo cargo por tres años más, solamente en una ocasión.**

Art. 64.- Dentro de los últimos tres meses del periodo para el que fue electo, el Comité Directivo correspondiente convocará a la Asamblea Estatal Electoral o bien, la Asamblea Electoral del Distrito Federal, de acuerdo a los presentes estatutos.

Art. 65.- Con excepción del Secretario General, los demás miembros serán designados y removidos, libremente, por el Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal.

Art. 66.- Para ser electo miembro del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos.
- II. Ser miembro de APRODE.
- III. Tener residencia en el estado o en el Distrito Federal, donde fungirá como miembro del Comité Directivo correspondiente.

Art. 67.- Son atribuciones del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal:

- I. Promover la afiliación a la agrupación.
- II. Fomentar la participación política en la entidad o en el Distrito Federal, de los miembros de APRODE.
- III. Observar y llevar a cabo los acuerdos de la Asamblea Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional.
- IV. Promover acciones con el fin de consolidar la presencia de APRODE en la entidad o en el Distrito Federal.
- V. Actualizar permanentemente el padrón de APRODE de la entidad o del Distrito Federal ante el Comité Ejecutivo Nacional.
- VI. Promover acciones de actualización y capacitación política de los miembros.
- VII. Apoyar a miembros de la agrupación para obtener candidaturas a puestos de elección popular o cargos en la administración pública.
- VIII. Cumplir y hacer cumplir la declaración de principios, programa de acción y los estatutos de APRODE.

Art. 68.- Son atribuciones de los integrantes del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal, las similares, en su ámbito de competencia, a las de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.

TITULO CUARTO DE LAS SANCIONES

Capítulo XI. De las Sanciones.

Art. 69.- Los miembros de APRODE serán responsables de los actos que impliquen violación a los documentos básicos, indisciplina a los acuerdos de los órganos directivos, incumplimiento de sus obligaciones, malversación de fondos y deslealtades a los principios de la agrupación.

Art. 70.- El Comité Ejecutivo Nacional determinará la manera en que habrá de constituirse la Comisión de Justicia, que será la encargada de conocer, analizar y dictaminar los asuntos relativos a las sanciones.

Art. 71.- Las sanciones que imponga la Comisión de Justicia pueden ser amonestación o expulsión, de acuerdo a la deliberación de la misma.

Art. 72.- Para imponer una sanción, la Comisión de Justicia requerirá de la aprobación de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros.

Art. 73.- La Comisión de Justicia actuará por denuncia de otro miembro, que deberá estar acompañada de las pruebas correspondientes, o directamente, en los casos de notable flagrancia de las acciones que merezcan sanción.

Art. 74.- En todos los casos, la Comisión de Justicia otorgará al miembro al que se le establezca procedimiento para determinar una sanción, la garantía de audiencia para que presente las pruebas y argumentos que a su interés convenga para llevar a cabo su defensa.

Art. 75.- Son causas de amonestación:

- I. Por faltas reiteradas de asistencia a las asambleas y reuniones que convoque la Agrupación.
- II. Por negligencia o abandono en el desempeño de actividades o comisiones que le hayan sido conferidas por la Agrupación.
- III. Por incumplimiento, que no sea grave, de los Estatutos.
- IV. Por incumplimiento reiterado en el pago de sus cuotas

Art. 76.- Son causas de expulsión de APRODE:

- V. Hacer labor que fomente división o enfrentamientos entre los miembros de la agrupación.
- VI. Sustener y propagar principios contrarios a los de la agrupación.
- VII. Actuar políticamente en contra de los candidatos a puestos de elección popular o que ocupen cargos en la administración pública, que sean miembros de la agrupación.
- VIII. Faltar a la probidad debida, en el ejercicio de las funciones públicas que tenga encomendadas.
- IX. Por indisciplina grave, a las determinaciones de los órganos directivos de la agrupación.
- X. Por disponer ilícitamente de los bienes y recursos de APRODE.
- XI. Utilizar indebidamente el nombre, siglas y emblema de APRODE, sin consentimiento expreso del Comité Ejecutivo Nacional.
- XII. Por infringir deliberadamente las disposiciones establecidas en los presentes estatutos.

TITULO QUINTO DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo XII. Del patrimonio.

Art. 77.- El patrimonio de APRODE está constituido por:

- I. El financiamiento público que le corresponda, de conformidad al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; mismo que será destinado a actividades editoriales, de educación política, así como investigación socioeconómica y política.
- II. Las aportaciones voluntarias de los miembros o por cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas por el Comité Ejecutivo Nacional.
- III. Por los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y por los que adquiera en el futuro.

Art. 78.- Los recursos económicos y los bienes muebles e inmuebles del Comité Ejecutivo Nacional se destinarán exclusivamente a los fines de la agrupación, por lo que ninguna persona puede pretender derechos sobre dichos bienes.

Art. 79.- De conformidad con la Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, APRODE no podrá recibir aportaciones o donativos en dinero o especie de empresas mexicanas de carácter mercantil, organismos internacionales, personas que vivan o trabajen en el extranjero, ministros de culto, iglesias o sectas.

Art. 80.- El Comité Ejecutivo Nacional, así como los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, son responsables del manejo del patrimonio de APRODE.

Capítulo XIII. Del procedimiento para modificar los Documentos Básicos.

Art. 81.- Para la modificación de los Documentos Básicos, deberá convocarse a Asamblea Nacional de acuerdo como lo marcan los presentes estatutos.

Art. 82.- El domicilio oficial de APRODE será en la Ciudad de México **su área Metropolitana o la localidad de la República Mexicana que decida el propio Comité Ejecutivo Nacional.**

Capítulo XIV. Del domicilio, la duración y la disolución.

Art. 83.- El domicilio oficial de APRODE será en la Ciudad de México.

Art. 84.- La duración de la Asociación es por tiempo indefinido y para su disolución será necesaria la decisión de la Asamblea Nacional, con la asistencia de por lo menos el 75% de delegados convocados y por mayoría de las dos terceras partes de dicha asistencia. Asimismo, la agrupación se extinguirá en caso de mandato por resolución judicial.

Art. 85.- En caso de disolución, los bienes de la agrupación se integrarán inventariadamente a la beneficencia pública.

TRANSITORIOS

Unico. Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día en que se obtenga la autorización del Instituto Federal Electoral.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO
ANALISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES A LAS REFORMAS AL
PROGRAMA DE ACCION DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL
“ASOCIACION DE PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO”

COFIPE	DOCUMENTO	PROGRAMA DE ACCION	OBSERVACIONES
ARTICULO 26 1. EL PROGRAMA DE ACCION DETERMINARA LAS MEDIDAS PARA a) ... b) PROPONER POLITICAS A FIN DE RESOLVER LOS PROBLEMAS NACIONALES; c) ... d) ...		<p>APARTADOS: 8.- DESARROLLO RURAL. SE ADICIONAN DOS PARRAFOS:</p> <p>Primer párrafo adicional: Se propondrá a las instancias correspondientes de los tres niveles de Gobierno así como a los Poderes Legislativo Federal y de los Estados, modificaciones a sus estructuras técnicas, legales y administrativas para el mejor funcionamiento de las Instituciones que atienden al sector agropecuario.</p> <p>Segundo párrafo adicional: Se formulara propuestas para que el Estado Mexicano evite en lo posible la Tragedia que viene padeciendo los migrantes rurales.</p>	CUMPLE

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO

AGRUPACION POLITICA NACIONAL: **ASOCIACION DE PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO.**
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
V. Promover el desarrollo social en las diferentes regiones del país, con un claro criterio de equidad.	V. Promover el desarrollo integral y sustentable en las diferentes regiones del país, con un claro criterio de equidad.	SE MODIFICA	
TITULO SEGUNDO. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.	TITULO SEGUNDO. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.	NO CAMBIA	
Capítulo III. De los Miembros.	Capítulo III. De los Miembros.	NO CAMBIA	
Art. 10.- La afiliación a APRODE será en forma individual, libre, pacífica y voluntaria, presentando la correspondiente cédula de afiliación ante el Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación	Art. 10.- La afiliación a APRODE será en forma individual, libre, pacífica y voluntaria, presentando la correspondiente cédula de afiliación ante el Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación.	NO CAMBIA	SUPRIME EL SUBRAYADO
TITULO TERCERO DE LA ORGANIZACION DE LA AGRUPACION	TITULO TERCERO DE LA ORGANIZACION DE LA AGRUPACION	NO CAMBIA	
Capítulo IV. De los órganos de la agrupación	Capítulo IV. De los órganos de la agrupación	NO CAMBIA	
Art. 11.- Son <u>derechos</u> de los miembros de APRODE:	Art. 11.- Son <u>derechos</u> de los miembros de APRODE:	NO CAMBIA	
IX. Ser reconocidos por su labor política o en la administración pública.	IX. Ser reconocidos por su labor política, social, gremial, empresarial o por su actividad en la administración pública.	SE MODIFICA	
Art. 21.- La convocatoria a la Asamblea Nacional, de preferencia habrá de publicarse en un diario de circulación nacional con 30 días naturales de anticipación, firmada por el Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. La convocatoria contendrá claramente los asuntos a tratar.	Art. 21.- La convocatoria a la Asamblea Nacional, de preferencia habrá de publicarse en un diario de circulación nacional en órganos informativos de la propia Agrupación o en forma directa a sus dirigencias con 30 días naturales de anticipación, firmada por el Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. La convocatoria contendrá claramente los asuntos a tratar.	SE MODIFICA	
Capítulo VI. Del Comité Ejecutivo Nacional.	Capítulo VI. Del Comité Ejecutivo Nacional.	NO CAMBIA	
Art. 26.- El Comité Ejecutivo Nacional, es el órgano directivo y operativo de APRODE, cuya sede estará en el Distrito Federal	Art. 26.- El Comité Ejecutivo Nacional, es el órgano directivo y operativo de APRODE, cuya sede estará en el Distrito Federal, su área metropolitana o la localidad dentro de la República Mexicana, que decida su propio Comité Ejecutivo Nacional.	SE MODIFICA	
Art. 27.- El Comité Ejecutivo Nacional se integra por: ...	Art. 27.- El Comité Ejecutivo Nacional se integra por: ...	NO CAMBIA	
III. Un Secretario de Asuntos Políticos	III. Un Secretario de Asuntos Políticos y Electorales	SE MODIFICA	LAS FRACCIONES III Y IV SE INTEGRAN EN LA FRACCION III DEL DOCUMENTO REFORMADO.
IV. Un Secretario de Asuntos Electorales	IV. Un Secretario de Gestión Social y Enlace Territorial	SE MODIFICA	LAS FRACCIONES V Y VI SE INTEGRAN EN LA FRACCION IV DEL DOCUMENTO REFORMADO.
V. Un Secretario de Gestión Social	V. Un Secretario de Finanzas	SE MODIFICA	CAMBIA EL NUMERO DE LA FRACCION
VI. Un Secretario de Enlace Territorial	VI. Un Secretario de Imagen y Difusión	SE MODIFICA	CAMBIA EL NUMERO DE LA FRACCION
VII. Un Secretario de Finanzas	VII. Un Oficial Mayor	SE MODIFICA	CAMBIA EL NUMERO DE LA FRACCION
VIII. Un Secretario de Imagen y Difusión	VIII. Un Secretario Técnico	SE MODIFICA	CAMBIA EL NUMERO DE LA FRACCION
IX. Un Oficial Mayor		SE SUPRIME	
X. Un Secretario Técnico		SE SUPRIME	
XI. Un Coordinador de Asesores.		SE MODIFICA	SE SUPRIME LA POSIBILIDAD DE SER REELECTOS.
XII. Un Coordinador de Asuntos Jurídicos.	Art. 28.- El Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional durarán en sus funciones tres años y podrán volver a ser electos para ocupar el mismo cargo solamente en una ocasión más.	SE MODIFICA	
Art. 28.- El Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional durarán en sus funciones tres años y no podrán volver a ser electos para ocupar el mismo cargo.	Art. 36.- Son facultades del Secretario de Asuntos Políticos y Electorales:	SE MODIFICA	
Art. 36.- Son facultades del Secretario de Asuntos Políticos	I. Elaborar el Plan de Acciones para integrar y consolidar la presencia política de la agrupación.	NO CAMBIA	
I. Elaborar el Plan de Acciones para integrar y consolidar la presencia política de la agrupación.	II. Formular los informes sobre el trabajo y la organización de APRODE.	NO CAMBIA	
II. Formular los informes sobre el trabajo y la organización de APRODE.	III. Proponer al Presidente estrategias para cumplir con los acuerdos de participación electoral con el partido político correspondiente.	NO CAMBIA	
III. Proponer al Presidente estrategias para cumplir con los acuerdos de participación electoral con el partido político correspondiente.			

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO

AGRUPACION POLITICA NACIONAL: **ASOCIACION DE PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO.**
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
IV. Elaborar el programa de actualización y formación de cuadros para los miembros de la agrupación.	IV. Elaborar el programa de actualización y formación de cuadros para los miembros de la agrupación.	NO CAMBIA	
V. Integrar y actualizar el padrón de miembros de APRODE.	V. Integrar y actualizar el padrón de miembros de APRODE.	NO CAMBIA	
VI. Emitir las credenciales para los miembros de la agrupación.	VI. Emitir las credenciales para los miembros de la agrupación.	NO CAMBIA	
VII. Promover la afiliación de ciudadanos a APRODE.	VII. Promover la afiliación de ciudadanos a APRODE.	NO CAMBIA	
VIII. Las demás que señalen los estatutos y le confiera el Presidente.		SE SUPRIME	
Art. 37.- Son facultades del Secretario de Elecciones:		SE DEROGA	
I. Elaborar y poner en marcha el Plan Electoral de la agrupación, para hacer operativos sus acuerdos de participación política con el partido político de que se trate.	VIII. Elaborar y poner en marcha el Plan Electoral de la agrupación, para hacer operativos sus acuerdos de participación política con el partido político de que se trate.	SE MODIFICA	CAMBIA EL NUMERO DE LA FRACCION
II. Llevar a cabo programas de actualización y capacitación electoral para los miembros de la agrupación.	IX. Llevar a cabo programas de actualización y capacitación electoral para los miembros de la agrupación.	SE MODIFICA	CAMBIA EL NUMERO DE LA FRACCION
III. Definir conjuntamente con el Secretario de Asuntos Políticos, la planeación y organización de las campañas de afiliación a la agrupación.	X. Definir la planeación y organización de las campañas de afiliación a la agrupación.	SE MODIFICA	
IV. Proponer instrumentos normativos de coordinación electoral para los acuerdos de participación con el partido político correspondiente.	XI. Proponer instrumentos normativos de coordinación electoral para los acuerdos de participación con el partido político correspondiente.	SE MODIFICA	CAMBIA EL NUMERO DE LA FRACCION
V. Mantener el registro de los candidatos de APRODE a puestos de elección popular y de aquellos que ocupen cargos en la administración pública.	XII. Mantener el registro de los candidatos de APRODE a puestos de elección popular y de aquellos que ocupen cargos en la administración pública.	SE MODIFICA	CAMBIA EL NUMERO DE LA FRACCION
VI. Asesorar en materia electoral a los candidatos de la agrupación a puestos de elección popular, resultado de los acuerdos de participación política de la agrupación.	XIII. Asesorar en materia electoral a los candidatos de la agrupación a puestos de elección popular, resultado de los acuerdos de participación política de la agrupación.	SE MODIFICA	CAMBIA EL NUMERO DE LA FRACCION
VII. Formular programas de movilización de la agrupación para los acuerdos de participación política con el partido político de que se trate, en los procesos electorales federales.	XIV. Formular programas de movilización de la agrupación para los acuerdos de participación política con el partido político de que se trate, en los procesos electorales federales.	SE MODIFICA	CAMBIA EL NUMERO DE LA FRACCION
VIII. Elaborar propuestas para suscribir acuerdos de participación electoral.	XV. Elaborar propuestas para suscribir acuerdos de participación electoral.	SE MODIFICA	CAMBIA EL NUMERO DE LA FRACCION
IX. Las demás que señalen los estatutos y le confiera el Presidente.	XVI. Las demás que señalen los estatutos y le confiera el Presidente.	SE MODIFICA	CAMBIA EL NUMERO DE LA FRACCION
Art. 38.- Son facultades del Secretario de Gestión Social:	Art. 37.- (Se deroga para fusionarse al artículo 38)	SE DEROGA	
I. Formular y coordinar el desarrollo del Programa de Gestión Social de la agrupación.	Art. 38.- Son facultades del Secretario de Gestión Social y Enlace Territorial:	SE MODIFICA	EL ARTICULO 39 SE FUSIONA CON EL ARTICULO 38 DEL ESTATUTO REFORMADO.
II. Gestionar la respuesta institucional a las demandas de la población que sean presentadas por la agrupación ante la instancia correspondiente.	I. Formular y coordinar el desarrollo del Programa de Gestión Social de la agrupación.	NO CAMBIA	
III. Impulsar la participación ciudadana en la solución de los problemas comunitarios.	II. Gestionar la respuesta institucional a las demandas de la población que sean presentadas por la agrupación ante la instancia correspondiente.	NO CAMBIA	
IV. Promover que los miembros participen con sus conocimientos y experiencia en el desarrollo de proyectos y propuestas para mejorar el desempeño de los diferentes sectores de la administración pública.	III. Impulsar la participación ciudadana en la solución de los problemas comunitarios.	NO CAMBIA	
V. Promover el desarrollo social en las diferentes regiones del país, con un claro criterio de equidad.	IV. Promover que los miembros participen con sus conocimientos y experiencia en el desarrollo de proyectos y propuestas para mejorar el desempeño de los diferentes sectores de la administración pública.	NO CAMBIA	
VI. Formular las directrices para el servicio a las causas de la sociedad, por parte de los miembros de la agrupación.	V. Promover el desarrollo social en las diferentes regiones del país, con un claro criterio de equidad.	NO CAMBIA	
VII. Promover programas de carácter cívico, social y cultural.	VI. Formular las directrices para el servicio a las causas de la sociedad, por parte de los miembros de la agrupación.	NO CAMBIA	
VIII. Las demás que señalen estos estatutos y le confiera el Presidente.	VII. Promover programas de carácter cívico, social y cultural.	NO CAMBIA	
Art. 39.- Son facultades del Secretario de Enlace Territorial:		SE SUPRIME	EL CONTENIDO DE ESTE ARTICULO PARA A FORMAR PARTE DEL ARTICULO 38.
I. Fortalecer los vínculos de los distintos niveles de la estructura territorial de la agrupación.	VIII. Fortalecer los vínculos de los distintos niveles de la estructura territorial de la agrupación.	SE MODIFICA	CAMBIA EL NUMERO DE LA FRACCION.
II. Promover el fortalecimiento de la presencia territorial de la agrupación.	IX. Promover el fortalecimiento de la presencia territorial de la agrupación.	SE MODIFICA	CAMBIA EL NUMERO DE LA FRACCION.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO

AGRUPACION POLITICA NACIONAL: **ASOCIACION DE PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO.**
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
III. Establecer comunicación y vínculos con organizaciones de la sociedad y agrupaciones políticas afines a los principios, programa de acción y estatutos de APRODE.	X. Establecer comunicación y vínculos con organizaciones de la sociedad y agrupaciones políticas afines a los principios, programa de acción y estatutos de APRODE.	SE MODIFICA	CAMBIA EL NUMERO DE LA FRACCION.
IV. Coadyuvar en la integración y actualización del padrón de APRODE.	XI. Coadyuvar en la integración y actualización del padrón de APRODE.	SE MODIFICA	CAMBIA EL NUMERO DE LA FRACCION.
V. Las demás que señalen estos estatutos y le confiera el Presidente.	Las demás que señalen estos estatutos y le confiera el Presidente.	SE MODIFICA	CAMBIA EL NUMERO DE LA FRACCION.
Art. 40.- Son facultades del Secretario de Finanzas:	Art. 39.- (Se deroga para fusionarse al artículo 38)	SE DEROGA	
I. Diseñar y promover acciones para el financiamiento de la agrupación.	Art. 40.- Son facultades del Secretario de Finanzas:	NO CAMBIA	
II. Elaborar, conjuntamente con el Oficial Mayor, el presupuesto de APRODE.	I. Diseñar y promover acciones para el financiamiento de la agrupación.	NO CAMBIA	
III. Diseñar y poner en marcha el Sistema Nacional de Cuotas y Aportaciones de la agrupación.	II. Elaborar, conjuntamente con el Oficial Mayor, el presupuesto de APRODE.	NO CAMBIA	
IV. <u>Resguardar los recursos financieros de la Agrupación.</u>	III. Diseñar y poner en marcha el Sistema Nacional de Cuotas y Aportaciones de la agrupación.	NO CAMBIA	
V. <u>Elaborar y presentar, con la aprobación del Presidente, el informe de ingresos y egresos anual en los términos que lo solicite el Instituto Federal Electoral</u>	IV. Resguardar los recursos financieros de la Agrupación.	NO CAMBIA	SUPRIME EL SUBRAYADO
VI. Las demás que señalen estos estatutos y le confiera el Presidente.	V. Elaborar y presentar, con la aprobación del Presidente, el informe de ingresos y egresos anual en los términos que lo solicite el Instituto Federal Electoral.	NO CAMBIA	SUPRIME EL SUBRAYADO
Art. 44.- Son facultades del Coordinador de Asesores:	VI. Las demás que señalen estos estatutos y le confiera el Presidente.	NO CAMBIA	
I. Proponer programas, acciones y acuerdos para fortalecer y consolidar la presencia política de la agrupación.	Art. 44.- (Se deroga y sus funciones corresponden al C.E.N.)	SE DEROGA	
II. Coordinar las actividades editoriales, de capacitación política, investigación socioeconómica y política, para coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.			
III. Las demás que señalen estos estatutos y le confiera el Presidente.			
Art. 45.- Son facultades del Coordinador de Asuntos Jurídicos:	Art. 45.- (Se deroga y sus funciones corresponden al C.E.N.)	SE DEROGA	
I. Formular el acuerdo de participación con el partido político correspondiente en el proceso electoral federal de que se			
II. Observar, proponer y cumplir con todo lo relativo a la materia jurídica que requiere la agrupación.			
III. Las demás que señalen estos estatutos y le confiera el Presidente.			
Capítulo X. De los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal.	Capítulo X. De los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal.	NO CAMBIA	
Art. 61.- El Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal estará integrado por:	Art. 61.- Cada Comité Directivo Estatal y el del Distrito Federal estará integrado por:	NO CAMBIA	
...	...		
III. Un Secretario de Asuntos Políticos	III. Un Secretario de Asuntos Políticos y Electorales	SE MODIFICA	LAS FRACCIONES III Y IV SE INTEGRAN EN LA FRACCION III DEL ESTATUTO REFORMADO.
IV. Un Secretario de Asuntos Electorales			
V. Un Secretario de Gestión Social	IV. Un Secretario de Gestión Social y Enlace Territorial	SE MODIFICA	LAS FRACCIONES V Y VI SE INTEGRAN EN LA FRACCION IV DEL STATUTO REFORMADO
VI. Un Secretario de Enlace Territorial			
VII. Un Secretario de Finanzas	V. Un Secretario de Finanzas	SE MODIFICA	CAMBIA EL NUMERO DE LA FRACCION.
VIII. Un Secretario de Imagen y Difusión	VI. Un Secretario de Imagen y Difusión	NO CAMBIA	CAMBIA EL NUMERO DE LA FRACCION.
IX. Un Oficial Mayor	VII. Un Oficial Mayor	NO CAMBIA	CAMBIA EL NUMERO DE LA FRACCION.
X. Un Secretario Técnico	VIII. Un Secretario Técnico	NO CAMBIA	CAMBIA EL NUMERO DE LA FRACCION.
XI. Un Coordinador de Asesores.		SE SUPRIME	
XII. Un Coordinador de Asuntos Jurídicos.		SE SUPRIME	

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO**

AGRUPACION POLITICA NACIONAL: **ASOCIACION DE PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO.**
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
Art. 63.- El Presidente y el Secretario General no podrán ser electos para el mismo cargo.	Art. 63.- El Presidente y el Secretario General podrán ser electos para el mismo cargo por tres años más, solamente en una ocasión.	SE MODIFICA	
Capítulo XIII. Del procedimiento para modificar los Documentos Básicos.	Capítulo XIII. Del procedimiento para modificar los Documentos Básicos.	NO CAMBIA	
Art. 82.- Será obligación del Presidente del Comité ejecutivo Nacional, informar de las reformas estatutarias al Instituto Federal Electoral.	Art. 82.- El domicilio oficial de APRODE será en la Ciudad de México su área Metropolitana o la localidad de la República Mexicana que decida el propio Comité Ejecutivo Nacional.	SE MODIFICA	
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS	NO CAMBIA	
PRIMERO.- Los presentes Documentos Básicos entraran en vigor el día en que se obtenga el certificado de registro como Agrupación Política Nacional, por parte del Instituto Federal Electoral.	Unico.- Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día en que se obtenga la autorización del Instituto Federal Electoral.	SE ADICIONA	
SEGUNDO.- El Comité Ejecutivo Nacional legido por la asociación de ciudadanos como órgano directivo de carácter nacional para solicitar el registro como Agrupación Política Nacional, fungirá desde la fecha en que haya sido electo, como el I comité Ejecutivo Nacional de la agrupación.		SESUPRIME	
TERCERO.- En tanto no se obtenga el Registro como Agrupación Política Nacional ante el Instituto Federal Electoral, cualquier situación particular no prevista será resuelta por el Comité Ejecutivo Nacional referido en el artículo transitorio anterior.		SESUPRIME	
CUARTO.- Una vez que entren en vigor los Documentos Básicos el I Comité Ejecutivo Nacional realizará lo conducente para integrar en su totalidad la estructura de la Agrupación, en los términos que expresa en los presentes estatutos.		SESUPRIME	